

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

### Gobierno Civil

#### SECRETARIA GENERAL

##### CIRCULAR Núm. 8

Continuando en vigor la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Febrero de 1937, sobre supresión de las llamadas fiestas de carnaval, por la presente y en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad, se dispone que este año, al igual que los anteriores, se prohíbe terminantemente el uso de «dominós», «caretas» o «disfraces», en las calles y lugares públicos y en los cafés, casinos y círculos de recreo de todas clases, así como también la celebración de bailes y diversiones análogas con esa significación.

Por los Alcaldes y Agentes de mi Autoridad, se impedirá la exteriorización de semejantes fiestas, velando con el mayor celo por el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena y denunciando ineludiblemente a mi Autoridad a los infractores.

Palencia 4 de Febrero de 1956.

El Gobernador Civil interino,  
**Buenaventura Benito Quintero**  
274

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

##### Junta Reguladora de Precios y Márgenes Comerciales

Los precios que han de regir para la semana que comprende los días del 6 al 12 de Febrero, serán los establecidos para la semana anterior.

Palencia 4 de Febrero de 1956.

El Gobernador Civil interino,  
**Buenaventura Benito Quintero**

#### DELEGACION DE HACIENDA

##### DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Catastro de la Riqueza Rústica

##### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Juntas periciales, Ayuntamientos y Entidades

interesadas de los términos municipales de Alba de Cerrato, Amayuelas de Arriba, Arenillas de San Pelayo, Becerril de Campos, Becerril del Carpio, Boadilla del Camino, Bustillo de la Vega, Carrión de los Condes, Castrillo de Don Juan, Castrillo de Onielo, Castrillo de Villavega, Cervatos de la Cueva, Collazos de Boedo, Dueñas, Espinosa de Villagonzalo, Frechilla, Frómista, Fuente-Andrino, Herrera de Pisuerga, Herrera de Valdecañas, Hontoria de Cerrato, Mazariegos, Micieces de Ojeda, Olea de Boedo, Olmos de Ojeda, Osorno, Palencia, Piña de Campos, Poza de la Vega, Quintana del Puente, Renedo de la Vega, Respanda de la Peña, Revilla de Collazos, Santervás de la Vega, Soto de Cerrato, Torre de los Molinos, Valdegama, Vega de Doña Olimpa, Villabastas, Villabermudo, Villaconancio, Villaelles de Valdavia, Villafrauel Villanueva de Henares, Villaprovedo, Villarrabé y Villasila de Valdavia, de esta provincia, que con esta fecha se da comienzo por el personal facultativo afecto a esta Jefatura, a los trabajos de RECTIFICACION DE LA CARACTERISTICA «VALORACION», ordenados por la Superioridad, con arreglo a las normas establecidas en la Orden Ministerial de fecha 6 de Junio de 1952.

Palencia 30 de Enero de 1956.

—El Ingeniero Jefe Provincial,  
P. S. R., **Rafael Ayerbe.** 245

#### Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

EXP. NÚM. 700

#### OBRA SINDICAL DEL HOGAR

#### ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de CUARENTA Y OCHO

(48) viviendas y Urbanización, en AGUILAR DE CAMPÓO (Palencia), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de renta limitada, de 15 de Julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-Ley de 29 de Mayo de 1954 y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo, son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos del Concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don José María Alonso de Lomas.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SIETE (2.982.937) pesetas con SETENTA Y SEIS (76) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta, previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos, de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS CUARENTAYCUATRO pesetas (49.744) con SEIS (0'6) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO pesetas (99.488) con TRECE (13) céntimos.

#### II.—Plazos del Concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Palencia, durante veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Es-*

*tado*, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Sindical Provincial de Palencia, sita en Teniente Velasco, núm. 6, en la Jefatura Nacional de la citada Obra (Paseo del Prado, números 18 y 20, Madrid), y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, núm. 21, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Palencia, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que otorgue, en el plazo de diez días, un Contrato provisional, debiendo en este caso el adjudicatario depositar la fianza definitiva e iniciar las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del contrato.

La fianza definitiva deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos, de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, antes del otorgamiento del contrato provisional o dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial del Estado*, en el caso de que la Obra Sindical del Hogar no hubiere hecho uso de la facultad que le concede el número primero de la Condición quinta del Pliego de

Condiciones Económicas-Jurídicas. En el mismo plazo deberá el adjudicatario formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato definitivo de ejecución de obras, las cuales deberá iniciar, caso de no existir contrato provisional, dentro de los diez días siguientes al de haberse firmado. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de diez meses a partir del día de su comienzo.

### III. — Forma de celebrarse el Concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica en la que se especificará con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su realización. El otro habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente. La documentación exigida se compondrá de los siguientes documentos:

- 1.º Carnet Nacional de Identidad del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresa o Sociedad.
- 2.º Carnet de Empresa con Responsabilidad, del licitador.
- 3.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 4.º Poder suficiente para concurrir al concurso-subasta.
- 5.º Resguardo de la Caja General de Depósitos, de Madrid, o de la Sucursal de la Delegación de Hacienda respectiva, en su caso, justificativo de haber sido depositada a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda la fianza provisional.
- 6.º Ultimo recibo de la contribución industrial, o documento justificativo de no hallarse obligado a su pago.
- 7.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la Cuota Sindical.
- 8.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.
- 9.º Declaración acreditativa de la no existencia de ninguna de las incompatibilidades que establecen el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 y los Decretos-Leyes de 13 de Mayo de 1955.

10. Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser utilizados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de Febrero de 1907).

11. Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas, ni está incurso en ninguna otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subasta no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que los documentos originales no presentados.

Con las referencias técnicas y financieras se incluirán cuantos documentos informativos sobre los dos mencionados aspectos se estimen convenientes.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial y formarán parte de la misma, como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; el Secretario Técnico de la Obra Sindical del Hogar, quien actuará como Secretario; el Arquitecto Asesor de la indicada Obra; Administrador e Interventor Delegados de la C. N. S. y el Delegado Provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará el acta el Notario que por turno corresponda.

Los sobres conteniendo las propuestas económicas de los concursantes no admitidos se destruirán ante el Notario, procediéndose seguidamente a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres admitidos a la subasta, adjudicándose provisionalmente el remate a la proposición económica más baja. En caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones se decidirá por sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El bastanteo de poderes, a car-

go del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Palencia.

El contrato de construcción o ejecución de la obra está exento totalmente del impuesto de Derechos reales y del Timbre del Estado.

Madrid 20 de Enero de 1956.— El Jefe Nacional de la Obra, *Luis Valero Bermejo*. 241

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

CERTIFICO: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 53 de 1955 de la Secretaría del señor Lezcano, es como sigue:

*Encabezamiento.*—En la ciudad de Valladolid a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco; en los autos ejecutivos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Palencia, seguidos por don Javier Orbaiceta Zabaldá, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Pamplona, que no ha comparecido ante este Tribunal en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, con «Ciclos Vázquez», que lo integran don Marcos Hernández Pérez y su esposa doña Beatriz Vázquez Vallejo, mayor de edad, industriales y vecinos de Palencia, que han estado representados por el Procurador don Alfredo Stampa Braun y defendidos por el Letrado don Jaime Calderón, sobre reclamación de cantidad, por venta de remolque de bicicleta; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada, contra la sentencia que en quince de Marzo del corriente año dictó el Juzgado expresado.

*Parte dispositiva:* FALLAMOS.— Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de 1.ª Instancia de Palencia en los autos a que este recurso se refiere, sin hacer pronunciamiento de las costas en esta segunda instancia, por haberse personado sólo el apelante. Así lo acordaron y firman por esta su sentencia los señores del margen, pronunciándolo, mandándolo y firmándolo don Vicente R. Redondo.—José de

Castro.—Agustín B. Puente.—Gregorio Diez Canseco.—Leopoldo Duque (rubricados).

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid a diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Luis Delgado Orbaneja* 290

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz sustituto de Fuente-Andrino.

Juez de Paz sustituto de Villoldo.

Fiscal de Paz sustituto de Vega de Bur.

Fiscal de Paz de Polentinos.

Fiscal de Paz de Respenda de la Peña.

Fiscal de Paz de Rebanal de las Llantas.

Valladolid 18 de Enero de 1956.

— V.º B.º: El Presidente, *Antonio M. del Fraile*.—El Secretario de Gobierno (ilegible) 139

### Administración de Justicia

#### Palencia

Don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado - Juez de Primera Instancia de esta capital de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que el DIA TRES DEL PROXIMO MES DE MARZO Y HORA DE LAS DOCE, tendrá lugar en la Sala Audien- cia de este Juzgado primera, pública y judicial subasta de los bienes embargados en el juicio declarativo de mayor cuantía, número 25-1955, seguido a instancia de don Angel Bagués Moreno, en concepto de Director Gerente del Banco Castellano, representado por el Procurador señor Camino, contra doña Andrea Herrero Pérez, representada por el Procurador señor Ugidos, en reclamación de pesetas 147.994'10, cuyos bienes han sido embargados como de lo propiedad de la parte demandada, y que después se describirán.

## ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> Que como quiera que se carece de títulos de propiedad de las fincas embargadas y que se describirán, será cuenta del rematante proveerse de ellos.

*Bienes que se subastan*

La sexta parte proindiviso con sus hermanos y doña Eloísa Pérez Cardeñoso, su madre, de una casa sita en el casco urbano de Madrid, en la calle de La Puebla, señala con el número catorce actual y tres antiguo, manzana trescientas sesenta y tres, primera Sección del Registro de la Propiedad de Madrid (Occidente). Inscrita en el tomo 705, folio 151, finca núm. 3.031, tasada en 185.000 pesetas.

Total: s. e. u. ó., 185.000 pesetas.

Dado en Palencia a veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—*Manuel de la Cruz Presa.*—El Secretario judicial, *Luis Cabeza.* 233

Don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado - Juez de Primera Instancia de esta capital de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que el día SEIS DEL PROXIMO MES DE MARZO Y HORA DE LAS DOCE, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes embargados en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido a instancia de don Angel Bagués Moreno, en concepto de Director Gerente del Banco Castellano, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra doña Daniela Herrero Pérez, legalmente asistida de su esposo don Marcelo Infante León, representados por el Procurador don Víctor González Ugidos, en reclamación de pesetas 145.040'60, cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de la parte demandada que después se describirán.

## ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> Que como quiera que se carece de títulos de propiedad de las fincas embargadas y que se describirán, será de cuenta del rematante proveerse de ellos.

*Bienes que se subastan*

La sexta parte proindiviso con sus hermanos y doña Eloísa Pérez Cardeñoso de una casa sita en el casco urbano de Madrid, en la calle de La Puebla, señalada con el número catorce actual y tres antiguo, manzana trescientas sesenta y tres, primera Sección del Registro de la Propiedad de Madrid (Occidente). Inscrita en el tomo 705, folio 151, finca núm. 3.031, tasada en pesetas 185.000.

Total: s. e. u. o., 185.000 ptas.

Dado en Palencia a veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—*Manuel de la Cruz Presa.*—El Secretario judicial, *Luis Cabeza.* 235

*Requisitoria*

Luaces Expósito, Luis, de 24 años, hijo de Emilio y Hermesinda, natural de Monforte de Lemos, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad, para ingresar en prisión, en sumario que se le sigue con el número 218, de 1954, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia a treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, *Luis Cabeza.* 272

**Cervera de Pisuerga**

## EDICTO

Don Demetrio Morán Morán, Juez Comarcal de la villa de Cervera de Pisuerga y su Comarca.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de proceso Civil de cognición a instancia de don Teodoro Calvo Roscales, casado, carretero, mayor de edad, vecino de Olmos de Ojeda, representado por el Procurador don Mariano Doce Bustamante y defendido por el Letrado don Amador Fraile Hijosa, contra

don Felipe Alonso Barriuso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Collazos de Boedo, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNA PESETAS, en cuyo procedimiento aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En la villa de Cervera de Pisuerga a veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por el señor don Demetrio Morán Morán, Juez Comarcal de esta villa, los presentes autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado a virtud de demanda del Procurador don Mariano Doce Bustamante, en nombre y representación de don Teodoro Calvo Roscales, mayor de edad, carretero, vecino de Olmos de Ojeda, bajo la dirección del Letrado don Amador Fraile Hijosa, contra el demandado don Felipe Alonso Barriuso, mayor de edad, casado, vecino de Collazos de Boedo, sobre reclamación de cantidad, seguido el juicio en rebeldía del demandado por su incomparecencia.

FALLO.—Que estimando totalmente la demanda deducida por el Procurador don Mariano Doce Bustamante, en nombre y representación de don Teodoro Calvo Roscales, debo de condenar y condeno al demandado don Felipe Alonso Barriuso, a que una vez firme esta sentencia haga efectiva al demandante la cantidad de DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNA PESETAS, que es en deber, más el interés legal de esta suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, condenándole además a satisfacer las costas de este juicio. Notifíquese esta resolución en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil al demandado rebelde. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Demetrio Morán Morán (rubricado).

*Publicación.*—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Casimiro Pérez (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito, caso necesario, y cumpliendo lo mandado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don

Felipe Alonso Barriuso, se expide el presente edicto en Cervera de Pisuerga a veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—*Demetrio Morán Morán.*—El Secretario, *Casimiro Pérez.* 230

**Juzgado de Instrucción núm. 2 de Pamplona***Requisitoria*

Arana Ayesta, Sabino, natural de Bilbao, de estado soltero, de profesión Marino, de 49 años de edad, hijo de Blas y Eufrosia, domiciliado últimamente en Bilbao, pabellones de Elejabarri, sin número, y cuyo paradero actual se ignora, procesado en causa núm. 283 de 1955, por delito de abusos deshonestos, seguida en el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Pamplona, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pamplona a veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de Instrucción (ilegible). 215

**Administración Municipal****Buenavista de Valdavia***Rectificación al anuncio de subastas*

Habiendo habido error involuntario de redacción en el anuncio de subastas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 12, del día 27 de Enero, por medio del presente se subsana donde dice: «A las once horas del día siguiente hábil a la publicación...», debiendo decir, y así queda redactado y vale: «A las once horas del día siguiente hábil transcurridos que sean los veinte también hábiles a la publicación...», siendo en este caso la celebración de estas subastas el día 22 del actual, a las horas señaladas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Buenavista de Valdavia 4 de Febrero de 1956.—El Alcalde, *Carlos Cabezón.* 280

**Santa Cecilia del Alcor**

Este Ayuntamiento tiene acordado en principio proceder previa la tramitación legal y autorización superior a la venta de un corral de la propiedad de este Municipio, hoy sin servicio alguno para el mismo. Dicho inmueble se halla situado al final de la calle de la Pasada y

